

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **C.E.C.M.R. No. 202000191**

La apoderada de la señora EUCARIS DEL SOCORRO SUÁREZ ZULUAGA, demandante en proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO GIRALDO, solicita se cancelen las medidas cautelares solicitadas y decretadas sobre productos bancarios, bienes inmuebles, establecimiento de comercio y cabezas de ganado.

Teniendo en cuenta que la petición proviene de la parte que solicitó y obtuvo el decreto de las medidas cautelares citadas en el escrito, procede atenderla.

En consecuencia, se ordena **CANCELAR** las medidas decretadas en autos de fecha 14 y 26 de agosto y 5 de noviembre de 2020. Líbrense las comunicaciones que corresponda a la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa y a la entidad bancaria Banco Davivienda, Sucursal El Colegio.

Se aclara a la abogada que no fue atendida la medida cautelar sobre las cabezas de ganado a que hace referencia en su escrito, razón por la cual no es procedente la solicitud de cancelación de la misma.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

